



MINISTERIO
DE SALUD

Lineamientos técnicos para facilitar la asistencia de donantes voluntarios altruistas de sangre a los bancos de sangre del Sistema Nacional Integrado de Salud, en la emergencia nacional por la pandemia de COVID 19.



MINISTERIO
DE SALUD

Lineamientos técnicos para facilitar la asistencia de donantes voluntarios altruistas de sangre a los bancos de sangre del Sistema Nacional Integrado de Salud, en la emergencia nacional por la pandemia de COVID 19

San Salvador, El Salvador, abril 2020

2020 Ministerio de Salud



**Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)**

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede Consultarse en el Centro de Documentación Virtual en:
<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Edición

Ilustraciones o imágenes

Impresión

Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000
Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Autoridades

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Salud

Equipo técnico

Dra. Mayra Patricia Erazo	Dirección Nacional de Enfermedades No Transmisibles. MINSAL
Dr. Raúl Armando Palomo	Unidad de Trasplantes de Órganos, Células y Tejidos.
Dr. Ricardo Alfredo Santamaría Bonilla	MINSAL
Dra. Claudia Galdámez	Hematóloga Pediatra, Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom.
Licda. Waleska Figueroa	Asociación Salvadoreña de Donantes Altruistas de Sangre (ASDAS)
Dra. Mayra Sáenz de Hernández	Dirección de Regulación y Legislación en Salud

Índice

I. Introducción	8
II. Objetivo	8
III. Ámbito de aplicación	8
IV. Contenido técnico	8
V. Disposiciones finales	10
VI. Vigencia	10
VII. Anexos	11



MINISTERIO
DE SALUD

Ministerio de Salud

Acuerdo n.º 741

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que la *Constitución de la República*, en su artículo 65, determina que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- II. Que el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, en el artículo 42, numeral 2), establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;
- III. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha reconocido que la pandemia por COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 139 y 184 del Código de Salud, el Ministerio de Salud podrá adoptar las medidas necesarias para prevenir el peligro, combatir el daño y evitar la propagación de epidemias, como lo es el COVID-19, así como para la atención integral e inmediata de los afectados.
- IV. Que de acuerdo a Decreto Legislativo n.º 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial 52, Tomo 426, de la misma fecha, se decretó por parte de la Asamblea Legislativa, Estado de Emergencia Nacional por la pandemia por COVID-19, por el cual se faculta al Ministerio de Salud (MINSAL), a establecer las acciones necesarias para prestar los servicios públicos de salud para evitar la propagación del COVID-19 o Coronavirus, en la población.
- V. Que de conformidad a los considerandos anteriores se hace necesario definir los mecanismos para facilitar los procesos de tránsito y donación de sangre de los voluntarios altruistas de Sangre en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia COVID-19 en el Sistema Nacional Integrado de Salud.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, **ACUERDA** emitir los siguientes:

Lineamientos técnicos para facilitar la asistencia de donantes voluntarios altruistas de sangre a los bancos de sangre del Sistema Nacional Integrado de Salud, en la emergencia nacional por la pandemia de COVID 19

I. Introducción

Ante la emergencia nacional decretada por la pandemia de la enfermedad COVID-19, se ha presentado una considerable reducción de la asistencia de personas donantes voluntarias altruistas de sangre a la Red Nacional de Bancos de Sangre, lo cual a corto plazo, puede ocasionar un desabastecimiento de hemocomponentes que son vitales para la atención de emergencias, así como también en el tratamiento de pacientes con diversas enfermedades en la Red de Hospitales del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Con el propósito de facilitar que las personas que son donantes voluntarios, puedan asistir a los Bancos de sangre, se elaboran los presentes lineamientos en los cuales se establecen los mecanismos para facilitar el traslado de los donantes, así como también se brindan las indicaciones a seguir por los Bancos de Sangre del Sistema Nacional Integrado de Salud.

II. Objetivo

Establecer los mecanismos técnicos administrativos para facilitar los procesos de tránsito y donación de sangre de los voluntarios altruistas de Sangre en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia COVID-19 en el Sistema Nacional Integrado de Salud.

III. Ámbito de aplicación

Están sujetos a la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos técnicos, el personal de los establecimientos del Sistema Nacional Integrado de Salud, que cuenten con Servicios de transfusión o Bancos de sangre.

IV. Contenido técnico

A continuación se presentan las indicaciones que deben tomarse en cuenta en los Bancos de Sangre del Sistema Nacional Integrado de Salud:

1. Se debe promover a través de los canales de comunicación pertinentes de las Instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud, la invitación a las personas donantes voluntarias altruistas para que asistan a los Bancos de Sangre para continuar realizando las donaciones de sangre.
2. Los Bancos de Sangre utilizarán mecanismos de comunicación tales como: llamadas telefónicas directas, envío de correos electrónicos, envío de mensajes de MSN y de WhatsApp. Para programar citas a los donantes, evitando la asistencia en grupos y cumplir la medida de distanciamiento social al momento de la donación.

3. Los Bancos de Sangre del SNIS entregarán un "Permiso de Tránsito para Donante Voluntario Altruista de Sangre" mismo que será enviado a través de una fotografía o en formato electrónico al Donante Voluntario para que por medio de su celular lo muestre a la autoridad competente o cuando sea revisado en un puesto de control sanitario, militar o policial para facilitar su circulación el día que se presentará a realizar la donación de sangre.
4. Luego de realizada la donación de hemocomponentes por el donante altruista durante el período de la emergencia nacional, cada Banco de Sangre establecerá un mecanismo que permita la entrega en físico del "Permiso de Tránsito para Donante Voluntario Altruista de Sangre" (ANEXO 1), el cual deberá ser firmado y sellado por el Coordinador o Responsable del Banco de Sangre para facilitar la verificación por parte de las autoridades que la persona que porta documento, ha realizado donación de sangre en ese día.
5. Los Bancos de Sangre, deben cumplir todas las medidas de prevención de la transmisión del COVID 19 en el proceso de recepción y atención a los donantes en los Bancos de Sangre del SNIS, establecidas en los Lineamientos técnicos emitidos por el MINSAL según sea el caso.
6. En todos los Bancos de sangre del SNIS, se deben cumplir lo establecido en el documento las "Recomendaciones para los Servicios de Sangre frente al potencial impacto de la diseminación de la infección de coronavirus (COVID-19,) en la disponibilidad y seguridad de la sangre y componentes sanguíneos", emitidas por la Organización Panamericana de la Salud/ OMS para la selección, recepción y atención a los donantes.

V. Disposiciones finales.

a) Sanciones por el incumplimiento.

Es responsabilidad del personal del Sistema Nacional Integrado de Salud, dar cumplimiento a los presentes lineamientos técnicos, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

d) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente lineamiento se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

VI. Vigencia

Los presentes Lineamientos técnicos entrarán en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte del titular de esta Cartera de Estado.

San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil veinte.



Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*

VII. Anexos



MINISTERIO
DE SALUD

Permiso de tránsito para donantes de sangre

Servicio de PNC y Fuerza Armada de El Salvador, este documento es una constancia avalada por el Ministerio de Salud, la cual autoriza que la persona portadora de la misma pueda donar sangre de manera altruista, válido únicamente el día y hora programada.

A continuación, se anexan los datos personales del donante y lugar al que se dirige.

Corroborar los datos con DUI del portador de la constancia.

Nombre: _____

DUI: _____

Actividad: _____

Lugar al que se dirige: _____

Fecha: _____

Hora de cita _____



MINISTERIO
DE SALUD

